



Oficina Nacional de Evaluación Sísmica
y Vulnerabilidad de Infraestructura y
Edificaciones

Acta de Adjudicación

Acta No. ONESVIE-2024-01

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ONESVIE
Referencia No.: ONESVIE-CCC-CP-2024-0001.

En el salón de reuniones de la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructuras y Edificaciones (ONESVIE), ubicado en la Ave. Ortega y Gasset, Esq. Pepillo Salcedo, Plaza de la Salud, Edificio Comisión Nacional de Emergencias (Defensa Civil), 1er. Nivel, Ens. La Fe, Santo Domingo, República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) del día veintitrés (23) del mes de febrero de año 2024, se reunieron los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones** de la institución, señores: **Leonardo Reyes Madera**, Director General de la ONESVIE y *Presidente* del Comité de Compras y Contrataciones; **Johanny Hernández**, *Encargada Administrativa y Financiera* y miembro; y **Fausto Alberto Estévez Rojas**, *Encargado de Planificación y Desarrollo* y miembro y **Vanessa Garcia Taveras**, *Encargada Interina del Depto. Jurídico* y miembro, **Alexi O. Naut Silfa**, *Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información* y miembro.

El señor **Leonardo Reyes Madera** dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para dar a conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA

1. **CONOCER** y aprobar si procede, el Informe de Evaluación de Propuesta Económica del procedimiento de comparación de precios para la **Compra de Vehículos para uso de la Institución**, realizado por los peritos designados : **Elizabeth Vargas M.**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 223-0029759-9 en su calidad de Responsable de la sección de Almacén y Suministro; **Yoselin Cuevas De Reyes**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-15747263, en su calidad de Contadora del Depto. Administrativo y Financiero; y **Pascual Díaz**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0482053-5, en representación del Departamento Jurídico, respectivamente.
2. **DECIDIR** sobre la Adjudicación del procedimiento de Comparación de Precio para la **Compra de Vehículos para uso de la Institución**, Referencia No.: **ONESVIE-CCC-CP-2024-0001**.
3. **ORDENAR** las publicaciones, notificaciones y emisiones de certificados correspondientes en mandato de las normas aplicables.

Dando inicio de inmediato a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, el señor **Leonardo Reyes Madera**, puso a su disposición de los presentes todos los documentos mencionados en la agenda de la presente sesión.

POR CUANTO (1°): Que en fecha veintidós (22) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acta AP.No.02-24, el **Comité de Compras y Contrataciones** de la ONESVIE, designó los peritos responsables

para la evaluación de las propuestas proceso Comparación de Precio proceso No. **ONESVIE-CCC-CP-2024-0001**.

POR CUANTO (2°): En fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veinticuatro 2024 se aprobó el pliego de condiciones mediante acta No. **AIE-01-24**, para el proceso comparación de Precios Referencia No.: **ONESVIE-CCC-CP-2024-0001**.

POR CUANTO (3°): Que en fecha nueve (9) de febrero del 2024 el departamento de Recursos Humanos emitió una comunicación con el numero **RRHH. No. 0045/2024** donde se informa sobre la sustitución de perito financiero en el proceso de Compra de Vehículos para uso de la Institución, a la Dirección General de la ONESVIE, donde se designa a la señora **YOSELIN CUEVAS DE REYES**, cedula de identidad y electoral No. 001-1597683-9 en sustitución de la señora Judith Valera Beltrán, cedula de identidad y electoral No. 001-15747263, que había sido previamente designada al inicio del proceso mediante comunicación RRHH.No.0018/2024, pero por motivos de licencia médica no podría participar como perito este proceso.

POR CUANTO (4°): Que en fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructuras y Edificaciones (**ONESVIE**), realizó un llamado público y abierto a través del portal del Órgano Rector www.comprasdominicanas.gov.do a los oferentes interesados en presentar ofertas referentes al Procedimiento de Comparación de Precios, Referencia No. **ONESVIE-CCC-CP-2024-0001**.

POR CUANTO (5°): Que en fecha seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se realizó una enmienda donde se modifica el numeral 2.5 (**CRONOGRAMA DEL PROCESO COMPARACION DE PRECIOS**) de los Términos de Referencias específicos de las actividades Nos. 4, 5, 14, 15, 16 y 17, y a su vez modificar el numeral 2.11 (**PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS “SOBRE A” Y “SOBRE B”**) de los Términos de Referencia.

POR CUANTO (6°): Que, ante el llamado público se presentaron dos (2) oferentes de los cuales uno (1) cargo su oferta vía el Portal Transaccional, y uno (1) la deposito físicamente en nuestras oficinas, de las cuales estas son las siguientes:

1. **AUTOZAMA, S.A.S**
2. **VIAMAR, S.A**

POR CUANTO (7°): En fecha nueve (9) de febrero de año dos mil veinticuatro (2024) se procedió a la apertura donde el notario actuante procedió a la Certificación del Contenido del Sobre (A) por parte de las dos (2) empresas oferentes participantes, quien levantó acta a dichos fines, todo en presencia de este Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO (8°): Que en fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), los peritos designados emitieron el informe preliminar de verificación de credenciales, quienes comprobaron los errores y omisiones subsanables de los oferentes, lo cual fue refrendado por este Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO (9°): Que en fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se realizó la publicación y solicitud de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable para los oferentes que requerían subsanación, lo cual fue realizado oportunamente por dichos oferentes.

POR CUANTO (10°): Que en fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), los peritos designados **Elizabeth Vargas M**, en su calidad Responsable de la sección de Almacén y Suministro, **Yoselin Cuevas de Reyes** en su calidad de Contadora del Depto. Administrativo y Financiero; y **Pascual Díaz**, en representación del Departamento Jurídico, rindieron el informe definitivo de Evaluación de Propuesta

Técnicas, que forma parte de la presente acta, y en el mismo se estableció que el oferente **AUTOZAMA, S.A.S.**, **no cumple** con las especificaciones técnicas requeridas en cuanto a:

- 1- **El cilindraje ofertado es mayor al requerido.**
- 2- **No tiene sistema de arranque sin llave.**

POR CUANTO (11º): Que en fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se notificó los resultados de la evaluación técnica y de los oferentes habilitados para la apertura de Oferta Económica “Sobre B”.

POR CUANTO (12º): Que en fecha diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se realizó la apertura de Oferta Económica (Sobre B) frente a todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, todo lo cual fue constatado por notario actuante, que levantó acta auténtica, la cual forma parte integral y vinculante de la presente acta.

POR CUANTO (13º): Que en fecha que contamos a veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), los peritos designados y referidos previamente remitieron el informe de Evaluación Económica, el cual forma parte de la presente acta.

POR CUANTO (14º): Que en el informe de Oferta Económica “Sobre B”, presentada por el Oferente **AUTOZAMA S.A.S.**, no fue habilitada para la apertura, ya que los peritos advirtieron que su propuesta no cumplió con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, el cual forma parte integral y vinculante de la presente acta.

EN RELACION A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCION AL DERECHO:

CONSIDERANDO 1: Que el artículo 16, numeral 4 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), establece que la Comparación de Precios: *“Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para las compras de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios y obras menores”*.

CONSIDERANDO 2: Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), en su artículo No. 46 dispone lo siguiente: *“De la Comparación de Precios. Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento”*.

CONSIDERANDO 3: Que el artículo 138, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015, establece que la: *“Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*.

CONSIDERANDO 4: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) en su artículo No. 91 y párrafo II, dispone lo siguiente: *“Siempre que se trata de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante”*.

CONSIDERANDO 5: Que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto



de dos mil seis (2006) dispone: “*Los Peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación*”.

CONSIDERANDO 6: Que el artículo 26 de la referida Ley No. 340-06, establece que: “*La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos*”.

CONSIDERANDO 7: Que el artículo 103, del Reglamento de Aplicación de la citada Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece: “*La Entidad adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación*”.

CONSIDERANDO 8: Que el numeral 1 del artículo 3 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.

CONSIDERANDO 9: Que el artículo 93 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley 340-06 dispone que: “*La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia*”.

CONSIDERANDO 10: Que el artículo 103 del Reglamento de aplicación No. 543-12, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, dispone que: “*La Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia*”.

CONSIDERANDO 11: Que el artículo 24, de la Ley No. 340-06, establece: “*Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados*”.

CONSIDERANDO 12: Que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa aplicable.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha de trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTA: El Acta de Inicio del Expediente No. AIE-01-24, de fecha veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



VISTA: El Pliego de Condiciones del procedimiento de que se trata.

VISTAS: Las dos (2) propuestas y ofertas técnicas de oferentes presentadas, recibidas y habilitadas a través del portal de compras y contrataciones en fecha nueve (9) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTAS: La oferta económica del oferente habilitado.

VISTO: La remisión de Verificación y Valoración de Credenciales, emitido por los peritos designados.

VISTOS: Los informes de evaluación de propuesta técnica y económica realizada por los peritos designados para el referido procedimiento de Comparación de Precios de fechas doce (12) y veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), respectivamente.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones de la ONESVIE,

RESUELVE:

El **Comité de Compras y Contrataciones**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1):

APRUEBA, como al efecto **APRUEBA**, el informe de evaluación combinado del presente proceso realizada por los peritos designados, en fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a los oferentes habilitados.

Resolución Número Dos (2):

ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA**, el Procedimiento de Comparación de Precios para la compra de vehículos para uso de la Institución, Referencia No.: ONESVIE-CCC-CP-2024-0001, a la empresa VIAMAR, S.A., para un total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS4,400,000.00)**, por lo detallado a continuación, a saber:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Estimado	Monto Total
1	Camioneta JAC FRISON T8 4x4, 2024	Unidad	02	2,200,000.00	RDS 4,400,000.00

Resolución Número Tres (3):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la División de Compras y Contrataciones, notificar la presente adjudicación a todos los oferentes participantes y difundirla en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones www.comprasdominicana.gov.do.

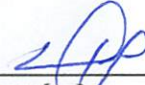
Resolución Número Cuatro (4):

ORDENA, como al efecto **ORDENA**, al Departamento Administrativo y Financiero de la **ONESVIE** a emitir el Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer del presente proceso de Referencia No.: ONESVIE-CCC-CP-2024-0001, respecto al proceso de que se trata, a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) y su publicación en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones www.comprasdominicana.gov.do.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Leonardo Reyes Madera
Director General y
Presidente del Comité CCC



Johanny Hernández
Miembro



Fausto Alberto Estévez Rojas
Miembro

Vanessa Garcia Taveras
Miembro



Alexi O. Naut Silfa
Miembro